

Instituto de derechos humanos de los abogados europeos

Comunicado de prensa del IDHAP y el IDHAE

**EN RELACIÓN CON LOS CONVENIOS INTERNACIONALES, ES LEGAL EL
CONFINAMIENTO FORZOSO GENERAL?**

El desconocimiento del principio de proporcionalidad por parte de Francia.

« Saber lo que hay que hacer, hace desaparecer el miedo. » Rosa Parks (1913 - 2005)

Fecha: 3 de mayo de 2020

Publicación del informe redactado por expertos en derechos fundamentales, en el que se pide que se ponga fin al confinamiento forzoso general (CFG) y a otros atentados contra las libertades públicas, mientras que se adopten medidas sanitarias proporcionales a la pandemia.

El Decreto de 16 de marzo de 2020 y la Ley de 23 de marzo de 2020, que organizan la emergencia sanitaria en Francia, han sido analizados en detalle por los Institutos de Derechos Humanos, el Colegio de abogados de París y los abogados europeos (IDHAP e IDHAE). Su informe, publicado el 3 de mayo de 2020, en sus sitios;

- idhbp.org

- idhae.fr

concluye que el dispositivo implica graves violaciones de los derechos fundamentales aplicables en Francia. Destinadas a combatir la pandemia del coronavirus, se supone que estas restricciones de las libertades públicas son provisionales, pero el informe alerta a los ciudadanos sobre las amenazas que suponen a la democracia, transformando un régimen de excepción en regla, sin que esté adaptado a la protección de las personas más frágiles.

La falta de proporcionalidad de las violaciones de los derechos fundamentales las convierte en ilegales.

Instituto de derechos humanos de los abogados europeos

Los expertos jurídicos, que han analizado los textos sobre el estado de emergencia sanitaria, se preguntan sobre su compatibilidad con el principio de proporcionalidad : En derecho internacional, limita y controla el poder de los Estados y figura tanto en el Convenio Europeo para la Protección de las Libertades Fundamentales (CEDH) de 1950 como en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (CDFUE) del 7 de diciembre de 2000, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).

La excepción y las medidas derivadas de ella también pueden considerarse ilícitas cuando el Estado no las ha declarado a los Secretarios generales del Consejo de Europa y de las Naciones Unidas, como es el caso en Francia.

Para poner en duda la proporcionalidad del dispositivo, el informe compara las decisiones tomadas en otros países europeos como Alemania, Suiza o Suecia, cuyos dispositivos han perjudicado mucho menos las libertades, mientras que el número de muertes debidas a la epidemia sigue siendo más bajo que en Francia, con relación a su población. La justificación de la medida radical adoptada por Francia es la de una cultura latina de una población considerada «indisciplinada» y «táctil». Esto no puede justificar, en una sociedad democrática el enorme alcance de las violaciones de los derechos fundamentales. En efecto, del principio de indivisibilidad de esos derechos se desprende que el derecho a la vida sólo tiene sentido si permite plenamente el ejercicio de los demás derechos, vinculados a la dignidad humana. Por eso René Cassin, uno de los principales redactores de la Declaración Universal del 10 de diciembre de 1948, afirmaba: «*¡El derecho a la vida, sí, pero no a cualquier vida!* ».

La urgencia sanitaria no dispensa de un control de proporcionalidad efectivo, y del recurso a un peritaje jurídico ad hoc. El Estado ha decidido recurrir exclusivamente a científicos para evaluar el riesgo sanitario y definir su dispositivo. Ahora bien, también debería haber pedido a juristas que evaluaran el riesgo de violaciones de los derechos fundamentales. La ausencia de esta doble evaluación impidió el control de proporcionalidad del confinamiento forzoso..

En Alemania, muchos juristas, que ocupan un lugar central, velan de manera muy atenta por el respeto de las libertades, en particular para que las medidas adoptadas para luchar contra la pandemia no alteren los equilibrios institucionales. Por esta razón, el Gobierno federal nunca ha mencionado la posibilidad de recurrir al estado de excepción.,

En Francia, el Gobierno no ha querido evaluar los riesgos jurídicos vinculados a la creación del CFG. Tampoco ha consultado a las instancias competentes sobre la protección de los derechos fundamentales, como la Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos (CNCDH), el Defensor de los derechos o experto(a)s especializados(a)s en derechos fundamentales (profesore(a)s o abogado(a)s).

Instituto de derechos humanos de los abogados europeos

La Ley de emergencia sanitaria y las medidas de confinamiento generalizado socavan derechos fundamentales.

¡Ni siquiera los científicos pidieron el CFG! Al principio, en sus dictámenes del 12 al 14 de marzo de 2020, el Consejo científico sólo recomanda el confinamiento para las personas en situación de riesgo, de manera « adaptada », en particular para los « mayores de 70 años, y las personas médicamente frágiles ». Su objetivo era aliviar los servicios de reanimación franceses, reduciendo el número de formas graves que requieren una estancia en servicio de reanimación.

Pero el 16 de marzo, el CFG se aplicó a toda la población, con la aprobación del Consejo científico. Este dispositivo, reforzado por la Ley del 23 de marzo de 2020, aplica un « estado de emergencia sanitaria », más severo que el anterior. Aplicable hasta el 1 de abril de 2021, esta ley prevé que el estado de emergencia se declare por decreto en el Consejo de ministros sobre la totalidad o parte del territorio, « en caso de catástrofe sanitaria que ponga en peligro, por su naturaleza y su gravedad, la salud de la población » (y no « la vida de la nación », como se estipula en los convenios internacionales).

Ahora bien, el aislamiento de los más frágiles, combinado con otras medidas y aplicado respetando la dignidad de las personas afectadas (*prioridad al consentimiento, riesgo certificado médicamente sin criterio de edad, contactos seguros con algunos familiares, desplazamientos libres sin agruparse, lugares dedicados y agradables para las personas que no pueden permanecer en su casa, garantía de empleo, ayudas materiales si es necesario...*) **parecía sin embargo la respuesta más proporcionada.**

La elección del CFG supuso una violación de la libertad de circulación y del derecho a la vida privada y familiar, sancionada con penas de prisión, contrarias a las libertades garantizadas por la Constitución. El informe enumera las violaciones de los derechos fundamentales, que parecen impresionantes. El CFG, aunque se declara como provisional, ha hecho que Francia pase a un régimen de excepción, permitiendo que se adopten numerosas medidas que agravan aún más los atentados contra los derechos fundamentales.

Restablecer las libertades públicas para luchar contra la pandemia y preservar la democracia

La urgencia, a pesar de los enormes daños, es ahora hacer todo lo posible para restablecer la democracia. Cómo no recordar que la Declaración Universal de Derechos de 1948 fue adoptada en respuesta a los atentados contra la dignidad humana y la democracia perpetrados durante la Segunda Guerra Mundial ?

En efecto, permitir al ejecutivo gobernar sin control de los ciudadanos, no puede sino empeorar la situación y añadir otros peligros. Como Francia lo ha experimentado después de los atentados de

Instituto de derechos humanos de los abogados europeos

2015, las derogaciones generadas por el estado de excepción tienden a entrar de manera permanente en el cuadro legislativo, como en el cuadro del estado de emergencia en materia de seguridad.

La instauración de un régimen de excepción sin control no es una respuesta a la emergencia social, a la emergencia ecológica o a la emergencia económica, que podrían seguir a la emergencia sanitaria. Por el contrario, estos desafíos requieren una movilización consciente, voluntaria y libre de la población en general y sus instituciones. Por eso, es necesario que las personas recuperen sus derechos fundamentales.

Para ello, el informe recomienda que :

1º/ El CFG dictado por el pánico este abandonado por completo en el menor tiempo posible.

2º/ Se garantice una protección eficaz a las personas en riesgo respetando estrictamente sus derechos (prioridad al consentimiento, riesgo certificado médicamente, sin criterios de edad predeterminados...).

3º/ Se abroge la Ley de urgencia sanitaria por ser innecesaria (en caso necesario, el Derecho interno y el CEDH permiten restricciones de los derechos fundamentales para alcanzar objetivos legítimos y proporcionados, sin recurrir a tal ley).

4º/ Se suprimen todas las medidas adoptadas en aplicación del estado de excepción, en favor de otras medidas adoptadas por las vías legales ordinarias, si es necesario, teniendo en cuenta las exigencias de salud pública y los derechos y libertades fundamentales.